VACANTES IMPREVISTAS EN LA COMISIÓN (ARTÍCULO 11 DEL ESTATUTO)

[Tema 1 del programa]

DOCUMENTO A/CN.4/494 y Add.1 y 2

Nota de la Secretaría

[Original: inglés]
[26 de enero de 1999]

1. A raíz de la elección del Sr. Luigi Ferraro Bravo en abril de 1998 como magistrado del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, del nombramiento del Sr. Mohamed Bennouna como magistrado del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, ocurrido en octubre de 1998, y del nombramiento en enero de 1999 del Sr. Václav Mikulka como Director de la División de Codificación, han quedado tres vacantes en la Comisión de Derecho Internacional.

2. En este caso se aplica el artículo 11 del estatuto de la Comisión, que dispone lo siguiente:

En caso de que ocurra una vacante después de la elección, la Comisión la cubrirá con arreglo a las disposiciones de los artículos 2 y 8 de este estatuto.

Los artículos 2 y 8, a los que remite el artículo 11, dicen lo siguiente:

Artículo 2

1. La Comisión se compondrá de treinta y cuatro miembros de reconocida competencia en derecho internacional.

2. La Comisión no podrá tener dos miembros de una misma nacionalidad.

3. En caso de que un candidato tenga doble nacionalidad, se le considerará nacional del Estado en que habitualmente ejerza sus derechos civiles y políticos.

Artículo 8

En toda elección, los electores tendrán en cuenta que las personas que hayan de ser elegidas para formar parte de la Comisión reúnan individualmente las condiciones requeridas, y que en la Comisión, en su conjunto, estén representadas las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo.

3. El mandato de los tres miembros que han de ser elegidos por la Comisión expirará a fines de 2001.